

# 7151

P/14767

Res. aprob. del contrato intervenido  
entre el Estado Dom. y la compa-  
ñía "Negocios e Industrias," b.  
por a., en fecha 25 de marzo de  
1957. -

7 Págs

Abil 14/57



*Padilla*  
*Quint*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

7065

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

ABR 14 1957

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 54 inciso 9 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido en fecha 25 de marzo del año en curso entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias", C. por A., por el cual el primero vende a la segunda, los hornos secadores de maderas instalados en Ciudad Trujillo, Azua y Constanza, por el precio total de RD\$489,947.68.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

*H. B. Trujillo Molina*  
Hector B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

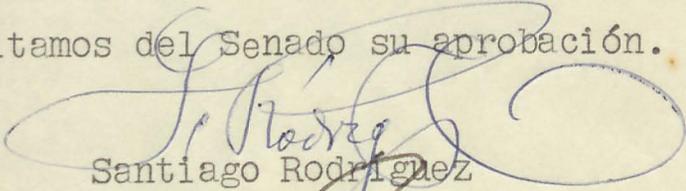
*P/114767*

Señores senadores:

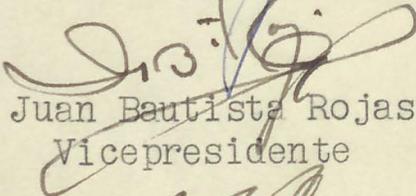
Los Miembros de la Comisión Permanente de Finanzas han estudiado el Contrato intervenido en fecha 25 de marzo, 1957, entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias, C. por A.", sometido a la aprobación legislativa en fecha 14 de abril en curso por el Honorable Señor Presidente de la República anexo a su Mensaje No.7065.

Este Contrato tiene por objeto vender los hornos secadores de maderas instalados en Ciudad Trujillo, Azua y Constanza, por el precio total de RD\$489,947.68.

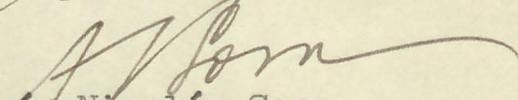
Por encontrarlo ajustado a los cánones constitucionales, solicitamos del Senado su aprobación.



Santiago Rodríguez  
Presidente

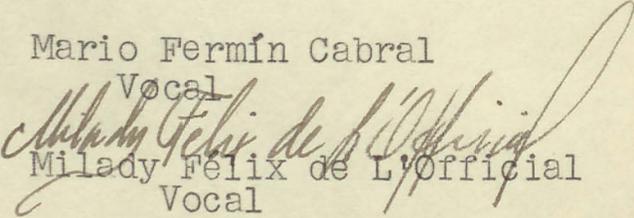


Juan Bautista Rojas  
Vicepresidente



Andrés Nicolás Sosa  
Secretario

Mario Fermín Cabral  
Vocal



Milady Félix de L'Official  
Vocal

24 de abril, 1957

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN SANTONI S., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 87, serie 23, con el sello hábil número 712, quien actúa en virtud del poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 13 de marzo de 1957, quien se denominará la PRIMERA PARTE;-----

La Compañía "NEGOCIOS E INDUSTRIAS, C. POR A.", una sociedad comercial e industrial, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio en la casa número 64 de la calle "Sánchez", de esta ciudad, representada por su Presidente-Tesorero-Administrador, LICENCIADO TIRSO E. RIVERA J., dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 2866, serie 1, con el sello hábil número 262, quien se denominará la SEGUNDA PARTE;-----

LICENCIADO TIRSO E. RIVERA J., de generales arriba enunciadas, quien se denominará la TERCERA PARTE; y-----

MIGUEL A. SANTELISES G., dominicano, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, portador de la cédula personal de identidad número 24, serie 36, con el sello hábil número 178, quien se denominará la CUARTA PARTE;-----

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO, la PRIMERA PARTE vendió a la TERCERA PARTE, en fecha 26 de julio de 1952, los Hornos Secadores de Maderas instalados en Ciudad Trujillo, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$186,691.53) MONEDA DE CURSO LEGAL, y que el comprador ha pagado a cuenta la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTIOCHO CENTAVOS (RD\$28,848.98) MONEDA DE CURSO LEGAL; que también la PRIMERA PARTE vendió a la TERCERA PARTE, en fecha 20 de mayo de 1954, los Hornos Secadores de Madera instalados posteriormente en Ciudad Trujillo, contiguos a los anteriores, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, y que el comprador ha pagado a cuenta la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (RD\$12,122.20) MONEDA DE CURSO LEGAL;-----

POR CUANTO, la PRIMERA PARTE vendió a la CUARTA PARTE, en fecha 10 de abril de 1956, los tres Hornos Secadores de Madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$100,350.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, y en fecha 20 de julio de 1956, los Hornos Secadores de Madera instalados en Constanza, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$102,906.15) MONEDA DE CURSO LEGAL);-----

M. A. S. G.

POR CUANTO, la CUARTA PARTE no ha hecho ningún pago a cuenta de estos precios, respecto al de los Hornos de Azua, por estar dentro del plazo del pago de la primera cuota, y respecto al de los de Constanza, por no corresponderle, toda vez que la fracción del año 1956, durante la cual operó dichos hornos, fué un período experimental y de organización y que los beneficios, de acuerdo con el contrato, sólo debían tomarse en cuenta, desde el primero de enero de 1957, y liquidarse dentro de los tres meses después de terminado el año económico de la empresa;-----

POR CUANTO, es el propósito de la PRIMERA PARTE, de la TERCERA PARTE y de la CUARTA PARTE, rescindir los contratos antes mencionados, y que la PRIMERA PARTE retenga para sí, a título de compensación por la rescisión, las sumas que hasta la fecha ha pagado a cuenta del precio la TERCERA PARTE;---

POR CUANTO, es el propósito de la PRIMERA PARTE vender, y de la SEGUNDA PARTE comprar, todos los Hornos Secadores de Madera, con sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios arriba mencionados;-----

POR TANTO, la PRIMERA PARTE, la TERCERA PARTE y la CUARTA PARTE convienen en rescindir, pura y simplemente, los contratos de fechas 26 de julio de 1952 y 20 de mayo de 1954, por los cuales el ESTADO DOMINICANO vendió al Licenciado Tirso E. Rivera J. los Hornos Secadores de Madera instalados en Ciudad Trujillo; y los contratos de fechas 10 de abril y 20 de julio de 1956, por los cuales el Estado Dominicano vendió al señor Miguel A. Santelises G. los Hornos Secadores de Madera instalados en Azuca y Constanza.-----

La PRIMERA PARTE conserva para sí y en su provecho, a título de compensación por la rescisión, la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS - (RD\$40,971.18) MONEDA DE CURSO LEGAL, pagada por la TERCERA PARTE a cuenta del precio, y dá descargo definitivo a la TERCERA PARTE y a la CUARTA PARTE, de cualquiera obligación generada en los contratos pre-citados ó en la rescisión de los mismos.-----

La PRIMERA PARTE vende, bajo las garantías legales, a la SEGUNDA PARTE, quien acepta, los bienes descritos a continuación:-----

1o.- Los Hornos Secadores de Madera, instalados en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con el inventario redactado al efecto, que se anexa al presente contrato;-----

2o.- Cuatro Hornos Secadores de Madera, instalados en la parcela número 6-Ref-B-1-A-1-C-4 (Seis-Ref-B-Unc-A-Unc-C-Cuatro), de la porción A, del Distrito Catastral número 4 (cuatro), Distrito Nacional, contiguos a los hornos mencionados en la cláusula anterior, los cuales constan de una caldera vertical de vapor, de 50 C. F., con bombas eléctrica de condensación, quemador de petróleo y demás accesorios; un carro de transferencia sencillo; dieciséis puertas de metal para horno; 110 vagonetas de metal para montar madera; 1,350 piés

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de rieles colocados; Cuatro equipos ventiladores con motores y radiadores; Dos enramadas de madera, techadas de zinc, para madera húmeda y seca, de 16.78 m x 31.74 m. cada una; una edificación de bloques y hormigón armado, para cuatro hornos, con la segunda planta de madera, techada de zinc, para alojar maquinarias ventiladores, de 16.78 m. x 31.74 m.; Un depósito de madera, techado de zinc, para almacenar virtúas; Un depósito de madera, techado de zinc, para guardar materiales, de 5.50 m. x 6.30 m.; Una casa de bloques y hormigón armado, para alojar calderas, de 5.50 m. x 10 m., y 3 pozos filtrantes y construcción de desagüe varios, con los accesorios y todo aquello que de derecho corresponde a los hornos vendidos por el presente acto;-----

30.- Tres Hornos Secadores de Madera, instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con el inventario redactado al efecto, que se anexa al presente contrato;-----

40.- Una porción de terreno con la extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 51 (cincuentiuna) áreas y 55 (cincuenticinco) centiáreas, equivalentes a 40 (cuarenta) tareas, que forma parte de la cantidad de terreno que posee la PRIMERA PARTE dentro de la parcela número 784 (setecientos ochenta y cuatro), - del Distrito Catastral número 2 (dos), Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, y los Hornos Secadores de Madera instalados dentro de esta porción de terreno, con todas sus dependencias, maquinarias y edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con el inventario redactado al efecto, que se anexa al presente contrato.-----

El precio de esta venta es de RD\$489,947.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA DE CURSO LEGAL), que la SEGUNDA PARTE pagará a la PRIMERA PARTE por anualidades, en sumas equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los beneficios netos que obtenga cada año con la explotación de los referidos hornos; rebajándose dichos beneficios en el valor de las inversiones en activo fijo (elementos de trabajo), que se hicieren cada año, con el fin de incrementar el negocio o de mejorar las condiciones de los hornos.-----

Para la determinación de los beneficios netos anuales se considerará como primer año de operaciones el período comprendido desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 1957. A partir del año 1958, los años de operaciones serán los comprendidos entre el primero de enero y el treintuno de diciembre de cada año.-----

Los pagos a cuenta del precio los hará la compradora dentro del primer trimestre de cada año, subsiguiente a la terminación del año de operaciones.-----

Queda convenido que la PRIMERA PARTE asume la obligación de soportar los gastos que por concepto de derechos, impuestos o cualquiera otra causa implicara el presente acto.-----

La Primera Parte conservará el privilegio del vendedor no pagado.

M.A.R.G.

Hecho y firmado en ochó originales, cinco para la PRIMERA PARTE y uno para cada una de las partes restantes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los <sup>veinticinco</sup> días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete.-----

Por Estado Dominicano:

Por Negocios é Industrias, C. por A. y por sí:

*Juan Santoni S.*  
JUAN SANTONI S.

*Lic. Tirso E. Rivera J.*  
LIC. TIRSO E. RIVERA J.

*Miguel A. Santelises G.*  
MIGUEL A. SANTELISES G.

rad

YO, Licenciado Juan M. Contín, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Estudio abierto en el aparta miento número 202, del Edificio Copello, casa No.79, de la calle El Conde, de esta ciudad, CERTIFICO; Que las firmas que aparecen al pie del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Juan Santoni S., Lic. Tirso E. Rivera J., y Miguel A. Santelises G., cuyas generales constan en el mismo y a quienes conozco.-----

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentisiete.-----

S. R. I.  
# 359085  
RD\$ 3.00  
13/4/1957



JMC/vrv.-

*Juan M. Contín*  
Lic. Juan M. Contín, Fdo.-  
Abogado-Notario.



Sello de Rentas Internas No.356698, de RD\$3.00, - de fecha 26/3/57.-

C3538

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
25 de abril de 1957.-General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7065, de fecha 14 de abril del año en curso, y del anexo contrato intervenido en fecha 25 de marzo del año en curso entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias", C. por A., por el cual el primero vende a la segunda, los hornos secadores de maderas instalados en Ciudad Trujillo, Azua y Constanza, por el precio total de RD\$489,947.68.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

vp.

P/114768

03539

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
25 de abril de 1957.-

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del contrato intervenido en fecha 25 de marzo del año en curso entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias", C. por A., por el cual el primero vende a la segunda, los hornos secadores de maderas instalados en Ciudad Trujillo, Azua y Constanza, por el precio total de RD\$489,947.68.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

VP.

01/13813



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias, C. por A.";

## RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano representado por el señor Juan Santoni, Administrador General de Bienes Nacionales, y la compañía "Negocios e Industrias, C. por A.", representada por su Presidente Tesorero-Administrador, Lic. Tirso E. Rivera J., y Miguel A. Santelises G., por el cual el primero vende a la segunda, los hornos secadores de maderas instalados en Ciudad Trujillo, Azua y Constanza, por el precio total de RD\$489,947.68; que copiado a la letra dice así:

## CONTRATO

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN SANTONI S., Dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 87, serie 23, con el sello hábil número 712, quien actúa en virtud del poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 13 de marzo de 1957, quien se denominará la PRIMERA PARTE; -----

La Compañía "NEGOCIOS E INDUSTRIAS, C. por A.", una sociedad comercial e industrial, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio en la casa número 64 de la calle "Sánchez", de esta ciudad, representada por su Presidente-Tesorero-Administrador, LICENCIADO TIRSO E. RIVERA J., dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 2866, serie 1, con el sello hábil número 262, quien se denominará la SEGUNDA PARTE: -----

LICENCIADO TIRSO E. RIVERA J., de generales arriba enunciadas, quien se denominará la TERCERA PARTE; y -----

MIGUEL A. SANTELISES G., dominicano, mayor de edad, casado, propietario,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

19<sup>a</sup> LEGISLATURA (Ord. de 1957)

REGISTRADA AL No. 1168

en el folio ..... del libro letra.....

No. .... de Decretos y Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... enser

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Opeld Tujilla, 25 de Abril, 1957

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido en fecha 25 de marzo del 1957, entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias", C. por A.

domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, portador de la cédula personal de identidad número 24, serie 36, con el sello hábil número 178, quien se denominará la CUARTA PARTE: -----

## SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

FOR CUANTO, la PRIMERA PARTE vendió a la TERCERA PARTE, en fecha 26 de julio de 1952, los Hornos Secadores de Madera instalados en Ciudad Trujillo, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$186,691.53 MONEDA DE CURSO LEGAL, y que el comprador ha pagado a cuenta la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTIOCHO CENTAVOS (RD\$28,848.98) MONEDA DE CURSO LEGAL; que también la PRIMERA PARTE vendió a la TERCERA PARTE, en fecha 20 de mayo de 1954, los Hornos Secadores de Madera instalados posteriormente en Ciudad Trujillo, contiguos a los anteriores, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, y que el comprador ha pagado a cuenta la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (RD\$12,122.20) MONEDA DE CURSO LEGAL; -----

FOR CUANTO, la PRIMERA PARTE vendió a la CUARTA PARTE, en fecha 10 de abril de 1956, los tres Hornos Secadores de Madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$100,350.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, y en fecha 20 de julio de 1956, los Hornos Secadores de Madera instalados en Constanza, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$102,906.15) MONEDA DE CURSO LEGAL): -----

FOR CUANTO, la CUARTA PARTE no ha hecho ningún pago a cuenta de estos precios, respecto al de los Hornos de Azua, por estar dentro del plazo del pago de la primera cuota, y respecto al de los de Constanza, por no corresponderle, toda vez que la fracción del año 1956, durante la cual operó dichos hornos, fué un período experimental y de organización y que los beneficios, de acuerdo con el contrato, sólo debían tomarse cuenta, desde el primero de enero de 1957, y liquidarse dentro de los tres meses después de terminado el año económico de la empresa; -----

FOR CUANTO, es de propósito de la PRIMERA PARTE, de la TERCERA PARTE y de la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... PAG. 2

... y ... en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago ...



Manuel ... 1957

14 LEGISLATURA Oct. de 1957
REGISTRADA AL No. 1165
del libro letra R
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Eusebio
y consta de ...
firmas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
interlineales

# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido en fecha 25 de  
 ASUNTO: marzo del 1957, entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias", C. por A. PAG. 3

CUARTA PARTE, rescindár los contratos antes mencionados, y que la PRIMERA PARTE retenga para sí, a título de compensación por la rescisión, las sumas que hasta la fecha ha pagado a cuenta del precio la TERCERA PARTE; -----

FOR CUANTO, es el propósito de la PRIMERA PARTE vender, y de la SEGUNDA PARTE comprar, todos los Hornos Secadores de Madera, con sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios arriba mencionados; -----

FOR TANTO, la PRIMERA PARTE, la TERCERA PARTE y la CUARTA PARTE convienen en rescindir, pura y simplemente, los contratos de fechas 26 de julio de 1952, y 20 de mayo de 1954, por los cuales el ESTADO DOMINICANO vendió al Licenciado Tirso E. Rivera J. los Hornos Secadores de Madera instalados en Ciudad Trujillo, y los contratos de fechas 10 de abril y 20 de julio de 1956, por los cuales el Estado Dominicano vendió al señor Miguel A. Santelises G. los Hornos Secadores de Madera instalados en Azua y Constanza.

La PRIMERA PARTE conserva para sí y en su provecho, a título de compensación por la rescisión, la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$40,971.18) MONEDA DE CURSO LEGAL, pagada por la TERCERA PARTE a cuenta del precio, y dá descargo definitivo a la TERCERA PARTE y a la CUARTA PARTE, de cualquiera obligación generada en los contratos pre-citados ó en la rescisión de los mismos. ----

La PRIMERA PARTE vendió, bajo las garantías legales, a la SEGUNDA PARTE, quien acepta, los bienes descritos a continuación: -----

1o.-Los Hornos Secadores de Madera, instalados en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con el inventario redactado al efecto, que se anexa al presente contrato; -----

2o.-Cuatro Hornos Secadores de Madera, instalados en la parcela número 6-Ref. B-1-A-1-C-4 (Seis-Ref.-B-Uno-A-Uno-C-Cuatro), de la porción A, del Distrito Catastratal número 4 (cuatro) Distrito Nacional, contiguos a los hornos mencionados en la cláusula anterior, los cuales constan de una caldera vertical de vapor, de 50C.F., con bombas eléctrica de condensación, quemador de petróleo y demás accesorios; un carro de transferencia sencillo; dieciseis puertas de metal para horno; 110 vagonetas de metal para montar madera; 1,350 piés de rieles colocados; cuatro equipos ventiladores con motores y radiadores; dos enramadas de madera, techadas de zinc, para madera húmeda y seca de 16.78 m

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... PAG. 2

Main body of the document containing the legislative text, which is mirrored and mostly illegible due to bleed-through from the reverse side.



Handwritten signature and date: 25 Abril 1957

Handwritten word: Cures

19a LEGISLATURA Ord. de 1957

REGISTRADA AL No. 1168

del libro letra...

Y Decretos vigentes por el Senado

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato intervenido en fecha 25 de marzo del 1957, entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias", C. por A.. PAG. 4

x 31.74 m. cada una; una edificación de bloques y hormigón armado, cuatro hornos, con la segunda planta de madera, techada de zinc, para alojar maquinarias ventiladores, de 16.78 m x 31.74m; un depósito de madera, techado de zinc, para almacenar virutas; un depósito de madera, techado de zinc, para guardar materiales, de 5.50 m. x 6.30 m; una casa de bloques y hormigón armado, para alojar calderas, de 5.50 m x 10 m., y 3 pozos filtrantes y construcción de desagüe varios, con los accesorios y todo aquello que de derecho corresponde a los hornos vendidos por el presente acto; -----

3o.-Tres Hornos Secadores de Madera, instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con el inventario redactado al efecto, que se anexa al presente contrato; -----

4o.-Una porción de terreno con la extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 51 (cincuentauna) área y 55 (cincuenticinco) centiáreas, equivalentes a 40 (cuarenta) tareas, que forma parte de la cantidad de terreno que posee la PRIMERA PARTE dentro de la Parcela número 784 (setecientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral número 2 (dos), Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, y los Hornos Secadores de Madera instalados dentro de esta porción de terreno, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con el inventario redactado al efecto, que se anexa al presente contrato.-----

El precio de esta venta es de RD\$489,947.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA DE CURSO LEGAL), que la SEGUNDA PARTE pagará a la PRIMERA PARTE por anualidades, en sumas equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los beneficios netos que obtenga cada año con la explotación de los referidos hornos; rebajándose dichos beneficios en el valor de las inversiones en activo fijo (elementos de trabajo), que se hicieren cada año, con el fin de incrementar el negocio o de mejorar las condiciones de los hornos. -----

Para la determinación de los beneficios netos anuales se considerará como primer año de operaciones el período comprendido desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 1957. A partir del año 1958, los años de operaciones serán los comprendidos entre el primero de enero y el treintinueve de diciembre de cada año. -----

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Los sindicatos del comercio industrial en el país de PAQ. ...

El presente es un informe de la Comisión de Estudios y Estadística del Senado de la República, sobre el movimiento obrero en el comercio industrial en el país...



Handwritten signature and date: 21 de Abril 1957

19 LEGISLATURA Ord. de 1957  
REGISTRADA AL No. 1168  
del libro letra R  
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado  
Cuerpo

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato intervenido en fecha 25 de marzo del 1957, entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias" C. por A.. PAG. 5

Los pagos a cuenta del precio los hará la compradora dentro del primer trimestre de cada año, subsiguiente a la terminación del año de operaciones. -----

Queda convenido que la PRIMERA PARTE asume la obligación de soportar los gastos que por concepto de derechos, impuestos o cualquiera otra causa implicara el presente acto. -----

La Primera Parte conservará el privilegio del vendedor no pagado.

Hecho y firmado en ocho originales, cinco para la PRIMERA PARTE y uno para cada una de las partes restantes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete. -----

Por Estado Dominicano:	Por Negocios e Industrias, C.porA.
(fdo.) JUAN SANTONI S.	(fdo.) LIC. TIRSO E. RIVERA J.
	(fdo.) MIGUEL A. SANTELISES G.

Yo, Licenciado Juan M. Contín, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Estudio abierto en el apartamento 202, del Edificio Copello, casa No. 79, de la calle El Conde, de esta ciudad, CERTIFICO, que las firmas que aparecen al pie del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Juan Santoni S., Lic. Tirso E. Rivera J., y Miguel A. Santelises G., cuya generales constan en el mismo y a quienes conozco. -----

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentásiete. -----

Sello de Rentas Internas  
No. 356698 de RD\$3.00  
de fecha 26/3/57

Lic. Juan M. Contín, Fdo.  
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

ML. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario

PORFIRIO HERRERA  
Presidente

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... PAG 8

Las pagas a cuenta del precio los hará la corporación dentro del primer trimestre de cada año, empadronando a la formación del año de ejecuciones. ...

Lic. Juan M. González, Abogado

... del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco.



Handwritten signature and date: 25 de Abril 1957

19 LEGISLATURA Ord. De 1957 REGISTRADA AL No. 1148 P



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

5984

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
25 de abril de 1957.

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3539, de fecha 25 de abril del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 25 de marzo del 1957, entre el Estado Dominicano y la compañía "Negocios e Industrias" C. por A.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Mui atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13814

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

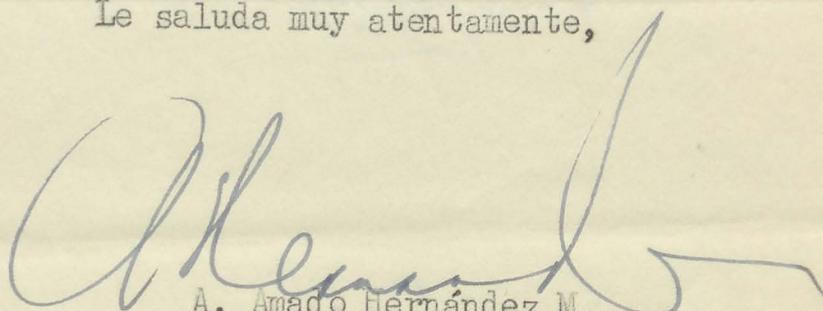
Núm. 8126

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
2 de mayo de 1957  
ERA DE TRUJILLOSeñor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional relativa a la aprobación del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía "Negocios e Industrias, C. por A.", en virtud del cual el primero vende a la segunda, por el precio total de RD\$489,947.68, los hornos secadores de maderas instalados en Ciudad Trujillo, Azua y Constanza, ha sido registrada con el No. 4680, y promulgada en fecha 2 de mayo en curso.

Le saluda muy atentamente,

  
A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidenciaah  
t/nr